



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 23 de Diciembre de 2022

Año CIII

Edición No. 102 Alcance XL

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 333 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	2
DECRETO NÚMERO 335 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.	76

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 333 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de Suelo y Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio **GHC/PM/0307**, de fecha **13 de octubre de 2022**, el **C. Serafín Hernández Landa**, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para el Municipio de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal **2023**.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de

fecha **18 de octubre de 2022**, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/2DO/SSP/DPL/0263-34/2022**; de esa misma fecha, suscrito por la **Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva, de este Honorable Congreso**; a la Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con Proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales", se describe el trámite que inicia el proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Iniciativa, con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para **2023** en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la

Iniciativa de referencia, para el Municipio de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de **2023**, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la Iniciativa, original del Acta de **Sesión Extraordinaria** de cabildo de fecha **7 de octubre de 2022**, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y **aprobaron por unanimidad de votos**, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal **2023**.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio número **GHC/PM/140** fechado el **05 de octubre de 2022**, el H. Ayuntamiento de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/1020/2022** de fecha **06 de octubre de 2022** emite contestación de la manera siguiente: "**cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**"

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, motiva su iniciativa de Tabla de Valores en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procederá a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en sectores catastrales, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales,

socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por sector; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo, refiriéndose a las sectores catastrales de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por sector, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto con explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: USO y CLASE: habitacional: precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena; Comercial: económica, regular, buena; Industrial: económica; Equipamiento: escuela, estacionamiento, hospital, hotel regular, tienda de autoservicio, mercado; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rústico y Construcción aplicables para el ejercicio fiscal del año 2023.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de

Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización de la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la citada Ley; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamentos citados, se realizó el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van desde predios baldíos, así como predios que cuentan con construcción y que están ubicados en los diferentes barrios que conforman la cabecera municipal y las demás localidades del municipio tomando en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad.

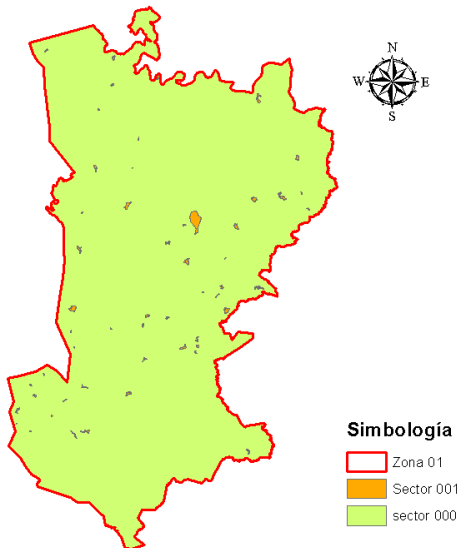
En ese sentido, se propone que en la Ley de ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2023, se mantendrán las mismas tasas de 4 al millar anual, así también, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año al corriente, en impuesto base; del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023 con un descuento del 10% en el mes de enero y del 10% en el mes de febrero, así también, por cuanto a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto predial durante el Ejercicio Fiscal 2023, con base las tasas y

tarifas previstas en el artículo 18 de la Ley Numero 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

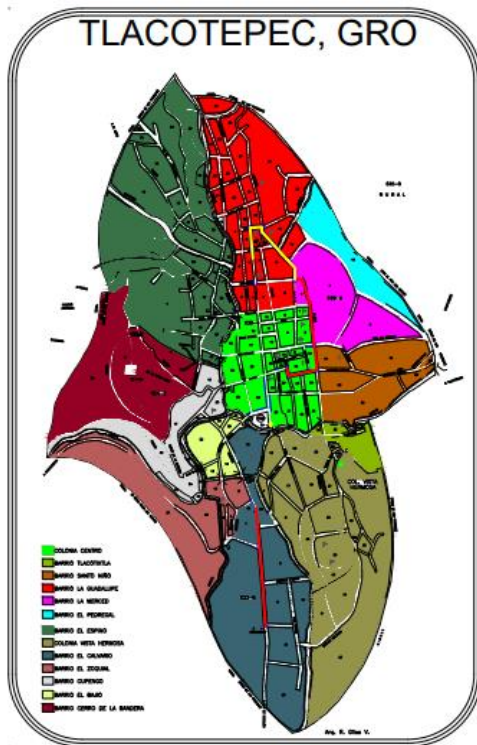
QUINTO. - Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se hayan empadronado, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

SEXTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b), referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establece una zona catastral 01, y dos sectores catastrales, el sector catastral 001 corresponde a la cabecera municipal de General Heliodoro Castillo y sus respectivas localidades y el sector catastral 000 que corresponde a los terrenos rústicos que comprenden el municipio acuerdo a las siguientes tablas:

SECTOR CATASTRAL 001.



BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GENERAL HELIODORO CASTILLO.



*Barrios de la cabecera municipal que corresponden al sector catastral 001.
Fuente: Elaboración Propia.*

SECTOR CATASTRAL 001

Clave entidad	Nombre municipio	Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320001	Tlacotepec
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320002	Acatlán del Río
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320005	El Ahuejote
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320006	Amacahuite
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320007	El Amate
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320011	Buenavista del Sur (Buenavista)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320013	Campo Morado
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320014	El Capire (El Capire de la Palma)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320015	Nuevo Poblado el Caracol
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320016	Las Ceibas

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320017	Cerro Pelón
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320018	La Ciénega
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320019	La Cieneguita
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320020	Ciruelo Amarillo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320022	Colonia Baluarte
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320023	Colonia Guerrero (El Rincón)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320024	El Coyul
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320026	Chapultepec
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320028	Chichahuales
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320029	Chichiltepec
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320030	Durazno Oriente
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320031	Durazno del Rosario
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320032	Durazno San Vicente (El Durazno)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320033	El Frío
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320034	Los Hoyos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320035	El Huamúchil
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320036	Huautla
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320037	Huerta Vieja
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320038	Hueyáhuatl
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320040	Ixtayotla
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320041	Ixtlahuaca
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320042	Izotepec
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320044	Las Laderas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320045	La Laguna (Comunitlalit)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320047	El Limoncillo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320049	El Mango
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320050	Maxíuhitl
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320052	El Morro

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320053	Naranjito Zapotitlán (Naranjito)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320054	El Naranjo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320055	Los Naranjos (El Amatito del Naranjo)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320056	Los Ocotes
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320057	Ojo de Agua (Ojo de Agua del Progreso)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320058	El Órgano
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320060	Palo Verde
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320062	Parota de San Pedro (La Parota)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320063	Paso Chiantepéc
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320066	Paso del Molino
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320067	Pelón Xóchitl
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320068	Pinzan de Catalán
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320069	Las Piñas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320070	La Primavera
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320071	La Primavera
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320072	Pueblo Viejo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320073	Puerto Castro
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320074	Puerto del Varal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320075	Puerto Gallo [Campamento]
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320076	Puerto Tejas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320077	Rancho Viejo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320078	La Reforma
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320079	El Rodeo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320080	San Antonio de las Palmas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320081	San Vicente Norte
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320083	El Tarasco

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320084	Tecomaxúchitl del Norte
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320085	Tecomazúchitl Sur
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320086	Tepehuaje
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320088	Tetela del Río
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320091	Tlacotenco
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320092	Torreón
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320095	La Venta
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320096	Verde Rico (Huerto de Verde Rico)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320097	Villaxóchitl
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320098	Las Vinatas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320099	Xochitepec
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320100	La Yerbabuena
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320102	Zompantle
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320103	Zopilostoc
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320104	Tlacomulito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320106	El Carrizal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320108	Apintla
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320109	Los Ranchos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320110	Huixilac (Huitzilac)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320111	Zoyacalco
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320112	Coacoyula
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320113	Barrio Nuevo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320114	La Comunidad
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320115	Las Mesas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320116	Los Ciruelos (El Ciruelo)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320118	Las Pilas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320120	El Encanto
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320121	El Periconal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320122	Hueyatlatxi
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320123	Plan del Banano

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320124	Las Margaritas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320125	La Guitarra (Puerto la Guitarra)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320127	Tejamanil
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320128	Barrio Nuevo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320129	Rancho Viejo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320130	Aguacate
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320132	Los Amatitos (Los Amates)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320133	Las Ánimas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320134	Atlihuaca
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320135	El Barro
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320138	Chilpancinguito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320139	La Ciénega
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320140	Coatepec del Ocote
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320141	Comunitlali (La Laguna)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320143	Cruz Nueva
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320144	Derrumbado
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320146	El Escosor
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320147	La Felicidad
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320148	Filo del Águila
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320149	Los Fresnos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320152	Los Hornos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320153	Huerta Vieja
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320154	La Huerta (El Huertito)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320155	El Jilguero
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320156	La Joya del Cirián
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320158	Las Juntas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320161	Limoncito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320162	Los Mangos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320163	Ocoatepec

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320165	La Parota Dos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320166	Parrales
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320167	Las Pascuas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320168	Paso los Herreros
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320169	El Paso
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320171	Pinzampantle
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320172	Plan de la Ilusión (Plan de Campuzano)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320175	El Plan
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320179	El Salitre
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320181	Tecolhuistle
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320182	Tepetlapa
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320183	Tiquimil
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320184	Las Tinias
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320185	Tlacontequito (Los Cruces)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320186	Tlanípa
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320188	Viento Frío
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320189	Yerba Santa
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320190	Yerbabuena
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320191	Zapotitla
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320193	El Aguacate (El Tlalmil)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320196	Piedra Parada (El Álamo)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320197	Altamira
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320198	La Aurora
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320199	Los Bajos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320200	Buganvilias
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320202	El Cantón
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320207	Las Cañitas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320210	Coatepec de los Naranjos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320211	Los Copales

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320212	El Crucero (El Crucero de Vanidad)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320214	La Cucaracha (La Guadalupe)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320215	Cueva de Guerrero
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320218	Escalerilla
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320219	El Escobal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320220	El Guayabal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320221	Los Guayabos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320222	Auachinola
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320224	El Izote (Los Reyna)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320226	Los Juncos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320227	Los Lavaderos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320228	Loma del Ciruelo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320229	El Mango Uno
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320232	Ojo de Agua
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320233	El Orgullo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320234	El Papayo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320235	Las Canoas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320236	Paso Cacahuananche (Pinzán Morado)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320237	El Piru
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320238	Las Piñas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320239	Los Planes (El Puente de la Dama)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320240	La Presita
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320241	Puerto Carreto
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320242	Puerto Colorado
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320245	Puerto de los Espinos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320246	Puerto Escondido
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320248	El Ranchito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320250	Rancho la Gloria

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320251	El Remolino
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320252	El Renacimiento
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320253	Los Sauces
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320254	El Tanque
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320256	El Tiquimil
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320257	Tlalchitín
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320258	El Toronjo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320259	Las Tranquillas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320260	La Uva
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320261	La Vuelta del Choque
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320262	Xocutla
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320263	Zacatal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320264	El Zoquial
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320265	El Aguacate Tres
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320266	Buenavista
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320267	Parota
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320268	La Parota Uno
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320270	Los Barbechitos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320272	Cerro de la Mula
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320276	Agua Zarca
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320277	Los Capulines (Los Fríos Antiguos)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320278	La Cieneguita
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320279	Derrumbado
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320282	La Huertita
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320284	El Pedregal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320287	El Querengue
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320288	El Rancho (Las Tillas)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320292	Rancho Tres Encinos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320297	Las Parotas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320298	Rancho Viejo

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320301	El Terrón
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320303	Vuelta del Sur
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320304	El Naranja
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320305	Ojo de Agua
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320306	El Destronque
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320307	Montevideo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320308	El Río
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320311	Los Arrayanes
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320312	Buenavista (Cashacuault)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320314	Ciruelo Amarillo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320315	Corralitos (El Banco de Grava)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320318	La Joya
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320319	El Rincón
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320320	El Melón
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320322	El Nanche
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320323	Los Otates
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320325	La Vuelta de las Flores
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320326	Agua Fría
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320328	La Ciénega
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320329	Los Copales
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320330	El Espinazo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320331	Filo de la Esperanza
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320332	Filo de la Soledad
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320333	La Guitarra
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320334	Ixcometla
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320335	La Joya Escondida (La Joya de los Mecos)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320336	Limón Real
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320337	Las Montañitas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320338	Monte Grande

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320339	Puerto Alegre (El Puerto del Tamarindo)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320340	Puerto Hondo (Los Nogales)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320341	Puerto los Fresnos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320342	Puerto los Monos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320344	Ventanillas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320345	El Zancudo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320347	El Columpio
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320348	El Guajal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320350	El Tecolote
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320352	El Texcal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320353	El Filo del Bejuco
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320354	El Caracol
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320355	La Casa de Teja
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320356	Colonia Santa Cruz
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320357	La Cueva
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320358	El Vallado
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320359	Filo Atravesado
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320360	El Huicón
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320361	Las Juntas del Naranjito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320362	El Limoncito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320363	Los Magueyitos (El Ranchito)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320364	Martín Estrada Cantú
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320365	Las Parotas de las Laderas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320366	La Parota (La Bajada)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320367	Puerto las Magueras
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320368	La Uva
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320369	Vista Hermosa
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320370	Xocomulco

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320371	El Paso de la Laguna
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320372	El Puerto del Cuento
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320373	La Vuelta del Río
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320374	Monte Cristo
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320375	El Ranchito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320376	El Zopilote
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320377	El Naranjo (La Barranca Honda)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320378	Los Álamos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320379	La Casita
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320380	El Ranchito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320381	La Izotera
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320382	La Joya
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320383	Los Magueyes
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320384	Palo Dulce
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320385	Plan de las Flores
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320386	Rancho las buganvillas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320389	El Barro
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320390	Cashatla
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320391	Los Chaparros
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320392	Los Chirimoyos
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320393	Los Colorines
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320394	El Cometa (El Encanto)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320395	El Guayabal
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320396	La Hacienda
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320397	Las Jarillas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320398	La Joya del Pinzan
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320399	Las Joyas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320400	Las Lajas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320401	Las Palomas

12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320402	Las Papitas (Los Duraznitos)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320403	Paso del Manguito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320405	Las Pilitas
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320406	Puerto del Clavel
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320407	Rancho el Escorpión
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320408	Limón Grande
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320410	El Naranjo (El Nuevo Naranjo)
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320411	Palo Cuate
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320413	El Puerto de la Parota
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320414	La Lobera
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320415	Rancho Santiaguito
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320416	Puerto Eucalipto
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320417	Rancho la Conchita
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	120320418	Risco de Oro

SÉPTIMO. - Que, en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan. En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.


D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Éste estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente

	DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.0%	0.00	1.00
	0.01	1.0%	0.02	0.98
	0.02	2.0%	0.04	0.96
	0.03	3.0%	0.06	0.94
	0.04	4.0%	0.07	0.93
	0.05	5.0%	0.08	0.92
	0.06	6.0%	0.10	0.90
	0.08	8.0%	0.12	0.88
	0.10	10.0%	0.14	0.86
	0.12	12.0%	0.16	0.84
	0.16	16.0%	0.19	0.81
	0.20	20.0%	0.22	0.78
	0.24	24.0%	0.24	0.76
	0.28	28.0%	0.25	0.75
	0.32	32.0%	0.27	0.73
	0.36	36.0%	0.28	0.72
	0.40	40.0%	0.30	0.70
0.50	50.0%	0.32	0.68	
0.60	60.0%	0.34	0.66	
0.80	80.0%	0.37	0.63	

	1.00	100.0%	0.40	0.60
--	------	--------	------	------

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **GHC/PM/140, fechado el 05 de octubre de 2022**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el ejercicio fiscal 2023; la que con oficio **SFA/SI/CGC/1020/2022** de fecha **06 de octubre de 2022**, emite contestación de la manera siguiente: **"por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley."**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para el Municipio de **General**

Heliodoro Castillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal **2023**, se presentó en tiempo y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación; lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del **10%** durante el primer mes; el **10%** en el segundo mes; en lo que respecta a las personas adultas mayores que cuenten con la credencial del INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un **50%** de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2023.

Que los contribuyentes radicados en el Municipio de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente Iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2022**, para que el incremento del próximo año **2023** sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y**

respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2023**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se homologa la tasa de **4 al millar** que se aplicarán para el **2023**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, tomándose en cuenta los métodos de estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad. para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de **General Heliodo Castillo**, con apoyo del personal de valuación **Levantamientos Topográficos, Diseño y Construcción**, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario. Documento anexo a la iniciativa que se dictamina”.

Que en sesiones de fecha 05 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo

general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de Suelo y Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 333 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal **2023**, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

SECTOR CATASTRAL 000

SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA CALLE O SECTOR	VALOR POR HA EN UMA.
000	1	Terrenos de Riego.	64.80
000	2	Terrenos de Humedad.	64.80
000	3	Terrenos de Temporal.	64.80

000	4	Terrenos de Agostadero Laborable.	51.80
000	5	Terrenos de Agostadero Cerril.	38.80
000	6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	10.00
000	7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	10.00

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

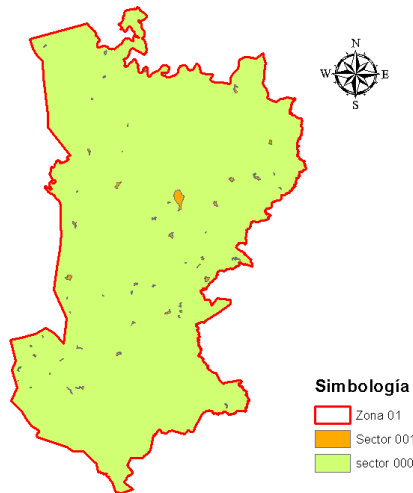
7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

S E C T O R C A T A S T R A L 0 0 1

El sector catastral 001 corresponde a la cabecera municipal de General Heliodoro castillo, agrupando sus 13 barrios y las zonas periféricas de cada uno de los barrios, así como a las distintas localidades que integran el municipio.



Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que multiplicado por el valor en pesos de la UMA, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

NO. DE CLAVE			NOMBRE DEL BARRIO, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO.	VALOR EN UMA'S POR M ²
SECTOR	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE VIALIDAD	
SECTOR CATASTRAL 001				
001 BARRIO CENTRO				

001	001	001	BENITO JUÁREZ	1.18
001	001	002	CUAUHTÉMOC	1.18
001	001	003	DANIEL ARAIZA	0.95
001	001	004	MINA	0.95
001	001	005	HERMENEGILDO GALEANA	0.95
001	001	006	HIDALGO	1.18
001	001	007	SANTO NIÑO	1.18
001	001	008	LUIS SERRANO	1.18
001	001	009	NARCISO MENDOZA	1.18
001	001	010	GUERRERO	1.18
001	001	011	PABLO GALEANA	1.18
001	001	012	TEPEYAC	1.18
001	001	013	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	1.18
002 BARRIO TLACOTIXTLA				
001	002	001	TLACOTIXTLA	0.95
001	002	002	GUERRERO	0.95
001	002	003	LA PAZ	0.95
001	002	004	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
003 BARRIO SANTO NIÑO				
001	003	001	LUIS SERRANO	1.00
001	003	002	LA PAZ	0.95
001	003	003	HELIODORO CASTILLO	0.95
001	003	004	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
004 BARRIO LA GUADALUPE				
001	004	001	ALDAMA	0.95
001	004	002	ÁLVAREZ.	0.95
001	004	003	MARIANO MATAMOROS	0.95
001	004	004	MARTIN FIERRO	0.95
001	004	006	PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC	0.95
001	004	007	SOTO GAMA	0.95

001	004	008	ZARAGOZA	0.95
001	004	009	MORELOS	0.95
001	004	010	HIDALGO	0.95
001	004	011	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
005 BARRIO LA MERCED				
001	005	001	CALLE MORELOS	0.95
001	005	002	ZARAGOZA	0.95
001	005	003	LA PAZ	0.95
001	005	004	PRIVADA DEL CHORRITO	0.95
001	005	005	ÁGUILAS	0.95
001	005	006	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
006 BARRIO EL PEDREGAL				
001	006	001	EL PEDREGAL	0.95
001	006	002	EL AMATE	0.95
001	006	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
007 BARRIO EL ESPINO				
001	007	001	MACARIO PINEDA	0.95
001	007	002	20 DE NOVIEMBRE	0.95
001	007	003	PROLONGACIÓN DANIEL ARAIZA	0.95
001	007	004	MARIANO MATAMOROS	0.95
001	007	004	TODAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
008 VISTA HERMOSA				
001	008	001	LOS AMATES	0.95
001	008	002	BARRANQUILLAS	0.95
001	008	003	JACARANDAS	0.95
001	008	004	LOS FRESNOS	0.95
001	008	005	NICOLAS MELCHOR	0.95
001	008	006	NIÑO ARTILLERO	0.95
001	008	007	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
009 BARRIO EL CALVARIO				

001	009	001	DEL CALVARIO	0.95
001	009	002	MARIANO ESCOBEDO	0.95
001	009	003	PINO SUAREZ	0.95
001	009	004	CARRILLO PUERTO	0.95
001	009	005	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
010 BARRIO ZOQUIAL				
001	010	001	NICOLAS BRAVO	0.95
001	010	002	MARIANO ESCOBEDO	0.95
001	010	003	QUINTANA ROO	0.95
001	010	004	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
011 BARRIO DE CUPENGO				
001	011	001	JUÁREZ	1.00
001	011	002	CERRO DE LA BANDERA	0.95
001	011	010	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95
012 BARRIO BAJÍO				
001	012	001	DANIEL ARAIZA	1.00
001	012	002	DEL CALVARIO	1.00
001	012	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	1.00
013 BARRIO CERRO DE LA BANDERA				
001	013	001	CERRO DE LA BANDERA	0.95
001	013	002	DE LA SANTA CRUZ	0.95
001	013	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.95

NO. DE CLAVE			NOMBRE DE LOCALIDAD	VALOR EN UMA POR M2
SECTOR	LOCALIDAD	CALLE	UBICACIÓN	
SECTOR CATASTRAL 001				
014 ACATLÁN DEL RIO				
001	014	001	SIN NOMBRE	0.95
001	014	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	014	003	TODAS LAS CALLES	0.95
015 EL AHUEJOTE				
001	015	001	SIN NOMBRE	0.95
001	015	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	015	003	TODAS LAS CALLES	0.95
016 AMACAHUITE				
001	016	001	SIN NOMBRE	0.95
001	016	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	016	003	TODAS LAS CALLES	0.95
017 EL AMATE				
001	017	001	SIN NOMBRE	0.95
001	017	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	017	003	TODAS LAS CALLES	0.95
018 BUENAVISTA DEL SUR (BUENAVISTA)				
001	018	001	SIN NOMBRE	0.95
001	018	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	018	003	TODAS LAS CALLES	0.95
019 CAMPO MORADO				
001	019	001	SIN NOMBRE	0.95
001	019	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	019	003	TODAS LAS CALLES	0.95
020 EL CAPIRE (EL CAPIRE DE LA PALMA)				
001	020	001	SIN NOMBRE	0.95
001	020	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	020	003	TODAS LAS CALLES	0.95
021 NUEVO POBLADO EL CARACOL				
001	021	001	SIN NOMBRE	0.95
001	021	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	021	003	TODAS LAS CALLES	0.95
022 LAS CEIBAS				
001	022	001	SIN NOMBRE	0.95

001	022	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	022	003	TODAS LAS CALLES	0.95
023 CERRO PELÓN				
001	023	001	SIN NOMBRE	0.95
001	023	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	023	003	TODAS LAS CALLES	0.95
024 LA CIÉNEGA				
001	024	001	SIN NOMBRE	0.95
001	024	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	024	003	TODAS LAS CALLES	0.95
025 LA CIENEGUITA				
001	025	001	SIN NOMBRE	0.95
001	025	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	025	003	TODAS LAS CALLES	0.95
026 CIRUELO AMARILLO				
001	026	001	SIN NOMBRE	0.95
001	026	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	026	003	TODAS LAS CALLES	0.95
027 COLONIA BALUARTE				
001	027	001	SIN NOMBRE	0.95
001	027	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	027	003	TODAS LAS CALLES	0.95
028 COLONIA GUERRERO (EL RINCÓN)				
001	028	001	SIN NOMBRE	0.95
001	028	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	028	003	TODAS LAS CALLES	0.95
029 EL COYUL				
001	029	001	SIN NOMBRE	0.95
001	029	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	029	003	TODAS LAS CALLES	0.95
030 CHAPULTEPEC				

001	030	001	SIN NOMBRE	0.95
001	030	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	030	003	TODAS LAS CALLES	0.95
031 CHICAHUALES				
001	031	001	SIN NOMBRE	0.95
001	031	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	031	003	TODAS LAS CALLES	0.95
032 CHICHILTEPEC				
001	032	001	SIN NOMBRE	0.95
001	032	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	032	003	TODAS LAS CALLES	0.95
033 DURAZNO ORIENTE				
001	033	001	SIN NOMBRE	0.95
001	033	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	033	003	TODAS LAS CALLES	0.95
034 DURAZNO DEL ROSARIO				
001	034	001	SIN NOMBRE	0.95
001	034	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	034	003	TODAS LAS CALLES	0.95
035 DURAZNO SAN VICENTE (EL DURAZNO)				
001	035	001	SIN NOMBRE	0.95
001	035	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	035	003	TODAS LAS CALLES	0.95
036 EL FRÍO				
001	036	001	SIN NOMBRE	0.95
001	036	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	036	003	TODAS LAS CALLES	0.95
037 LOS HOYOS				
001	037	001	SIN NOMBRE	0.95
001	037	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	037	003	TODAS LAS CALLES	0.95

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO

038 EL HUAMÚCHIL				
001	038	001	SIN NOMBRE	0.95
001	038	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	038	003	TODAS LAS CALLES	0.95
039 HUAUTLA				
001	039	001	SIN NOMBRE	0.95
001	039	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	039	003	TODAS LAS CALLES	0.95
040 HUERTA VIEJA				
001	040	001	SIN NOMBRE	0.95
001	040	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	040	003	TODAS LAS CALLES	0.95
041 HUEYÁHUATL				
001	041	001	SIN NOMBRE	0.95
001	041	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	041	003	TODAS LAS CALLES	0.95
042 IXTAYOTLA				
001	042	001	SIN NOMBRE	0.95
001	042	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	042	003	TODAS LAS CALLES	0.95
043 IXTLAHUACA				
001	043	001	SIN NOMBRE	0.95
001	043	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	043	003	TODAS LAS CALLES	0.95
044 IZOTEPEC				
001	044	001	SIN NOMBRE	0.95
001	044	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	044	003	TODAS LAS CALLES	0.95
045 LAS LADERAS				
001	045	001	SIN NOMBRE	0.95
001	045	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	045	003	TODAS LAS CALLES	0.95
046 LA LAGUNA (COMUNITLALIT)				
001	046	001	SIN NOMBRE	0.95
001	046	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	046	003	TODAS LAS CALLES	0.95
047 EL LIMONCILLO				
001	047	001	SIN NOMBRE	0.95
001	047	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	047	003	TODAS LAS CALLES	0.95
048 EL MANGO				
001	048	001	SIN NOMBRE	0.95
001	048	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	048	003	TODAS LAS CALLES	0.95
049 MAXÍUHITL				
001	049	001	SIN NOMBRE	0.95
001	049	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	049	003	TODAS LAS CALLES	0.95
050 EL MORRO				
001	050	001	SIN NOMBRE	0.95
001	050	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	050	003	TODAS LAS CALLES	0.95
051 NARANJITO ZAPOTITLA (NARANJITO)				
001	051	001	SIN NOMBRE	0.95
001	051	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	051	003	TODAS LAS CALLES	0.95
052 EL NARANJO				
001	052	001	SIN NOMBRE	0.95
001	052	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	052	003	TODAS LAS CALLES	0.95
053 LOS NARANJOS (EL AMATITO DEL NARANJO)				
001	053	001	SIN NOMBRE	0.95

FISCAL DE 2023.

001	053	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	053	003	TODAS LAS CALLES	0.95
054 LOS OCOTES				
001	054	001	SIN NOMBRE	0.95
001	054	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	054	003	TODAS LAS CALLES	0.95
055 OJO DE AGUA (OJO DE AGUA DEL PROGRESO)				
001	055	001	SIN NOMBRE	0.95
001	055	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	055	003	TODAS LAS CALLES	0.95
056 EL ÓRGANO				
001	056	001	SIN NOMBRE	0.95
001	056	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	056	003	TODAS LAS CALLES	0.95
057 PALO VERDE				
001	057	001	SIN NOMBRE	0.95
001	057	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	057	003	TODAS LAS CALLES	0.95
058 PAROTA DE SAN PEDRO (LA PAROTA)				
001	058	001	SIN NOMBRE	0.95
001	058	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	058	003	TODAS LAS CALLES	0.95
059 PASO CHIANTEPEC				
001	059	001	SIN NOMBRE	0.95
001	059	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	059	003	TODAS LAS CALLES	0.95
060 PASO DEL MOLINO				
001	060	001	SIN NOMBRE	0.95
001	060	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	060	003	TODAS LAS CALLES	0.95
061 PELÓN XÓCHITL				

001	061	001	SIN NOMBRE	0.95
001	061	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	061	003	TODAS LAS CALLES	0.95
062 PINZÁN DE CATALÁN				
001	062	001	SIN NOMBRE	0.95
001	062	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	062	003	TODAS LAS CALLES	0.95
063 LAS PIÑAS				
001	063	001	SIN NOMBRE	0.95
001	063	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	063	003	TODAS LAS CALLES	0.95
064 LA PRIMAVERA				
001	064	001	SIN NOMBRE	0.95
001	064	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	064	003	TODAS LAS CALLES	0.95
065 LA PRIMAVERITA				
001	065	001	SIN NOMBRE	0.95
001	065	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	065	003	TODAS LAS CALLES	0.95
066 PUEBLO VIEJO				
001	066	001	SIN NOMBRE	0.95
001	066	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	066	003	TODAS LAS CALLES	0.95
067 PUERTO CASTRO				
001	067	001	SIN NOMBRE	0.95
001	067	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	067	003	TODAS LAS CALLES	0.95
068 PUERTO DEL VARAL				
001	068	001	SIN NOMBRE	0.95
001	068	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	068	003	TODAS LAS CALLES	0.95

069 PUERTO GALLO [CAMPAMENTO]				
001	069	001	SIN NOMBRE	0.95
001	069	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	069	003	TODAS LAS CALLES	0.95
070 PUERTO TEJAS				
001	070	001	SIN NOMBRE	0.95
001	070	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	070	003	TODAS LAS CALLES	0.95
071 RANCHO VIEJO				
001	071	001	SIN NOMBRE	0.95
001	071	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	071	003	TODAS LAS CALLES	0.95
072 LA REFORMA				
001	072	001	SIN NOMBRE	0.95
001	072	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	072	003	TODAS LAS CALLES	0.95
073 EL RODEO				
001	073	001	SIN NOMBRE	0.95
001	073	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	073	003	TODAS LAS CALLES	0.95
074 SAN ANTONIO DE LAS PALMAS				
001	074	001	SIN NOMBRE	0.95
001	074	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	074	003	TODAS LAS CALLES	0.95
075 SAN VICENTE NORTE (ASUMIATES)				
001	075	001	SIN NOMBRE	0.95
001	075	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	075	003	TODAS LAS CALLES	0.95
076 EL TARASCO				
001	076	001	SIN NOMBRE	0.95
001	076	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	076	003	TODAS LAS CALLES	0.95
077 TECOMAXÚCHITL DEL NORTE				
001	077	001	SIN NOMBRE	0.95
001	077	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	077	003	TODAS LAS CALLES	0.95
078 TECOMAZÚCHITL SUR				
001	078	001	SIN NOMBRE	0.95
001	078	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	078	003	TODAS LAS CALLES	0.95
079 TEPEHUAJE				
001	079	001	SIN NOMBRE	0.95
001	079	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	079	003	TODAS LAS CALLES	0.95
080 TETELA DEL RÍO				
001	080	001	SIN NOMBRE	0.95
001	080	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	080	003	TODAS LAS CALLES	0.95
081 TLACOTENCO				
001	081	001	SIN NOMBRE	0.95
001	081	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	081	003	TODAS LAS CALLES	0.95
082 TORREÓN				
001	082	001	SIN NOMBRE	0.95
001	082	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	082	003	TODAS LAS CALLES	0.95
083 LA VENTA				
001	083	001	SIN NOMBRE	0.95
001	083	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	083	003	TODAS LAS CALLES	0.95
084 VERDE RICO (HUERTO DE VERDE RICO)				
001	084	001	SIN NOMBRE	0.95

001	084	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	084	003	TODAS LAS CALLES	0.95
085 VILLAXÓCHITL				
001	085	001	SIN NOMBRE	0.95
001	085	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	085	003	TODAS LAS CALLES	0.95
086 LAS VINATAS				
001	086	001	SIN NOMBRE	0.95
001	086	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	086	003	TODAS LAS CALLES	0.95
087 XOCHITEPEC				
001	087	001	SIN NOMBRE	0.95
001	087	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	087	003	TODAS LAS CALLES	0.95
088 LA YERBABUENA				
001	088	001	SIN NOMBRE	0.95
001	088	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	088	003	TODAS LAS CALLES	0.95
089 ZOMPANTLE				
001	089	001	SIN NOMBRE	0.95
001	089	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	089	003	TODAS LAS CALLES	0.95
090 ZOPILOSTOC				
001	090	001	SIN NOMBRE	0.95
001	090	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	090	003	TODAS LAS CALLES	0.95
091 TLACOMULITO				
001	091	001	SIN NOMBRE	0.95
001	091	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	091	003	TODAS LAS CALLES	0.95
092 EL CARRIZAL				

001	092	001	SIN NOMBRE	0.95
001	092	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	092	003	TODAS LAS CALLES	0.95
093 APINTLA				
001	093	001	SIN NOMBRE	0.95
001	093	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	093	003	TODAS LAS CALLES	0.95
094 LOS RANCHOS				
001	094	001	SIN NOMBRE	0.95
001	094	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	094	003	TODAS LAS CALLES	0.95
095 HUIXILAC (HUITZILAC)				
001	095	001	SIN NOMBRE	0.95
001	095	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	095	003	TODAS LAS CALLES	0.95
096 ZOYACALCO				
001	096	001	SIN NOMBRE	0.95
001	096	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	096	003	TODAS LAS CALLES	0.95
097 COACOYULA				
001	097	001	SIN NOMBRE	0.95
001	097	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	097	003	TODAS LAS CALLES	0.95
098 BARRIO NUEVO				
001	098	001	SIN NOMBRE	0.95
001	098	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	098	003	TODAS LAS CALLES	0.95
099 LA COMUNIDAD				
001	099	001	SIN NOMBRE	0.95
001	099	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	099	003	TODAS LAS CALLES	0.95

100 LAS MESAS (ANONOS)				
001	100	001	SIN NOMBRE	0.95
001	100	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	100	003	TODAS LAS CALLES	0.95
101 LOS CIRUELOS (EL CIRUELO)				
001	101	001	SIN NOMBRE	0.95
001	101	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	101	003	TODAS LAS CALLES	0.95
102 LAS PILAS				
001	102	001	SIN NOMBRE	0.95
001	102	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	102	003	TODAS LAS CALLES	0.95
103 EL ENCANTO				
001	103	001	SIN NOMBRE	0.95
001	103	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	103	003	TODAS LAS CALLES	0.95
104 EL PERICONAL				
001	104	001	SIN NOMBRE	0.95
001	104	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	104	003	TODAS LAS CALLES	0.95
105 HUEYATLAXTI				
001	105	001	SIN NOMBRE	0.95
001	105	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	105	003	TODAS LAS CALLES	0.95
106 PLAN DEL BANANO				
001	106	001	SIN NOMBRE	0.95
001	106	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	106	003	TODAS LAS CALLES	0.95
107 LAS MARGARITAS				
001	107	001	SIN NOMBRE	0.95
001	107	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	107	003	TODAS LAS CALLES	0.95
108 LA GUITARRA (PUERTO LA GUITARRA)				
001	108	001	SIN NOMBRE	0.95
001	108	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	108	003	TODAS LAS CALLES	0.95
109 TEJAMANIL				
001	109	001	SIN NOMBRE	0.95
001	109	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	109	003	TODAS LAS CALLES	0.95
110 BARRIO NUEVO				
001	110	001	SIN NOMBRE	0.95
001	110	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	110	003	TODAS LAS CALLES	0.95
111 RANCHO VIEJO				
001	111	001	SIN NOMBRE	0.95
001	111	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	111	003	TODAS LAS CALLES	0.95
112 AGUACATE				
001	112	001	SIN NOMBRE	0.95
001	112	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	112	003	TODAS LAS CALLES	0.95
113 LOS AMATITOS (LOS AMATES)				
001	113	001	SIN NOMBRE	0.95
001	113	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	113	003	TODAS LAS CALLES	0.95
114 LAS ÁNIMAS				
001	114	001	SIN NOMBRE	0.95
001	114	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	114	003	TODAS LAS CALLES	0.95
115 ATLIHUACA				
001	115	001	SIN NOMBRE	0.95

001	115	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	115	003	TODAS LAS CALLES	0.95
116 EL BARRO				
001	116	001	SIN NOMBRE	0.95
001	116	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	116	003	TODAS LAS CALLES	0.95
117 CHILPANCINGUITO				
001	117	001	SIN NOMBRE	0.95
001	117	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	117	003	TODAS LAS CALLES	0.95
118 LA CIÉNEGA				
001	118	001	SIN NOMBRE	0.95
001	118	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	118	003	TODAS LAS CALLES	0.95
119 COATEPEC DEL OCOTE				
001	119	001	SIN NOMBRE	0.95
001	119	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	119	003	TODAS LAS CALLES	0.95
120 COMUNITLALI (LA LAGUNA)				
001	120	001	SIN NOMBRE	0.95
001	120	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	120	003	TODAS LAS CALLES	0.95
121 CRUZ NUEVA				
001	121	001	SIN NOMBRE	0.95
001	121	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	121	003	TODAS LAS CALLES	0.95
122 DERRUMBADO				
001	122	001	SIN NOMBRE	0.95
001	122	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	122	003	TODAS LAS CALLES	0.95
123 EL ESCOSOR				

001	123	001	SIN NOMBRE	0.95
001	123	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	123	003	TODAS LAS CALLES	0.95
124 LA FELICIDAD				
001	124	001	SIN NOMBRE	0.95
001	124	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	124	003	TODAS LAS CALLES	0.95
125 FILO DEL ÁGUILA				
001	125	001	SIN NOMBRE	0.95
001	125	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	125	003	TODAS LAS CALLES	0.95
126 LOS FRESNOS				
001	126	001	SIN NOMBRE	0.95
001	126	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	126	003	TODAS LAS CALLES	0.95
127 LOS HORNOS				
001	127	001	SIN NOMBRE	0.95
001	127	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	127	003	TODAS LAS CALLES	0.95
128 HUERTA VIEJA				
001	128	001	SIN NOMBRE	0.95
001	128	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	128	003	TODAS LAS CALLES	0.95
129 LA HUERTA (EL HUERTITO)				
001	129	001	SIN NOMBRE	0.95
001	129	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	129	003	TODAS LAS CALLES	0.95
130 EL JILGUERO				
001	130	001	SIN NOMBRE	0.95
001	130	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	130	003	TODAS LAS CALLES	0.95

131 LA JOYA DEL CIRIÁN				
001	131	001	SIN NOMBRE	0.95
001	131	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	131	003	TODAS LAS CALLES	0.95
132 LAS JUNTAS				
001	132	001	SIN NOMBRE	0.95
001	132	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	132	003	TODAS LAS CALLES	0.95
133 LIMONCITO				
001	133	001	SIN NOMBRE	0.95
001	133	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	133	003	TODAS LAS CALLES	0.95
134 LOS MANGOS				
001	134	001	SIN NOMBRE	0.95
001	134	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	134	003	TODAS LAS CALLES	0.95
135 OCOTEPEC				
001	135	001	SIN NOMBRE	0.95
001	135	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	135	003	TODAS LAS CALLES	0.95
136 LA PAROTA DOS				
001	136	001	SIN NOMBRE	0.95
001	136	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	136	003	TODAS LAS CALLES	0.95
137 PARRALES				
001	137	001	SIN NOMBRE	0.95
001	137	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	137	003	TODAS LAS CALLES	0.95
138 LAS PASCUAS				
001	138	001	SIN NOMBRE	0.95
001	138	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	138	003	TODAS LAS CALLES	0.95
139 PASO LOS HERREROS				
001	139	001	SIN NOMBRE	0.95
001	139	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	139	003	TODAS LAS CALLES	0.95
140 EL PASO				
001	140	001	SIN NOMBRE	0.95
001	140	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	140	003	TODAS LAS CALLES	0.95
141 PINZAMPANTLE				
001	141	001	SIN NOMBRE	0.95
001	141	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	141	003	TODAS LAS CALLES	0.95
142 PLAN DE LA ILUSIÓN (PLAN DE CAMPOZANO)				
001	142	001	SIN NOMBRE	0.95
001	142	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	142	003	TODAS LAS CALLES	0.95
143 EL PLAN				
001	143	001	SIN NOMBRE	0.95
001	143	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	143	003	TODAS LAS CALLES	0.95
144 EL SALITRE				
001	144	001	SIN NOMBRE	0.95
001	144	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	144	003	TODAS LAS CALLES	0.95
145 TECOLHUISTLE				
001	145	001	SIN NOMBRE	0.95
001	145	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	145	003	TODAS LAS CALLES	0.95
146 TEPETLAPA				
001	146	001	SIN NOMBRE	0.95

001	146	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	146	003	TODAS LAS CALLES	0.95
147 TIQUIMIL				
001	147	001	SIN NOMBRE	0.95
001	147	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	147	003	TODAS LAS CALLES	0.95
148 LAS TINAS				
001	148	001	SIN NOMBRE	0.95
001	148	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	148	003	TODAS LAS CALLES	0.95
149 TLACONTEQUITO (LOS CRUCES)				
001	149	001	SIN NOMBRE	0.95
001	149	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	149	003	TODAS LAS CALLES	0.95
150 TLANÍPATL				
001	150	001	SIN NOMBRE	0.95
001	150	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	150	003	TODAS LAS CALLES	0.95
151 VIENTO FRÍO				
001	151	001	SIN NOMBRE	0.95
001	151	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	151	003	TODAS LAS CALLES	0.95
152 YERBA SANTA				
001	152	001	SIN NOMBRE	0.95
001	152	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	152	003	TODAS LAS CALLES	0.95
153 YERBABUENA				
001	153	001	SIN NOMBRE	0.95
001	153	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	153	003	TODAS LAS CALLES	0.95
154 ZAPOTITLA				

001	154	001	SIN NOMBRE	0.95
001	154	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	154	003	TODAS LAS CALLES	0.95
155 EL AGUACATE (EL TLALMIL)				
001	155	001	SIN NOMBRE	0.95
001	155	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	155	003	TODAS LAS CALLES	0.95
156 PIEDRA PARADA (EL ÁLAMO)				
001	156	001	SIN NOMBRE	0.95
001	156	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	156	003	TODAS LAS CALLES	0.95
157 ALTAMIRA				
001	157	001	SIN NOMBRE	0.95
001	157	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	157	003	TODAS LAS CALLES	0.95
158 LA AURORA				
001	158	001	SIN NOMBRE	0.95
001	158	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	158	003	TODAS LAS CALLES	0.95
159 LOS BAJOS				
001	159	001	SIN NOMBRE	0.95
001	159	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	159	003	TODAS LAS CALLES	0.95
160 BUGAMBILIAS				
001	160	001	SIN NOMBRE	0.95
001	160	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	160	003	TODAS LAS CALLES	0.95
161 EL CANTÓN				
001	161	001	SIN NOMBRE	0.95
001	161	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	161	003	TODAS LAS CALLES	0.95

162 LAS CAÑITAS				
001	162	001	SIN NOMBRE	0.95
001	162	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	162	003	TODAS LAS CALLES	0.95
163 COATEPEC DE LOS NARANJOS				
001	163	001	SIN NOMBRE	0.95
001	163	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	163	003	TODAS LAS CALLES	0.95
164 LOS COPALES				
001	164	001	SIN NOMBRE	0.95
001	164	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	164	003	TODAS LAS CALLES	0.95
165 EL CRUCERO (EL CRUCERO DE VANIDAD)				
001	165	001	SIN NOMBRE	0.95
001	165	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	165	003	TODAS LAS CALLES	0.95
166 LA CUCARACHA (LA GUADALUPE)				
001	166	001	SIN NOMBRE	0.95
001	166	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	166	003	TODAS LAS CALLES	0.95
167 CUEVA DE GUERRERO				
001	167	001	SIN NOMBRE	0.95
001	167	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	167	003	TODAS LAS CALLES	0.95
168 ESCALERILLA				
001	168	001	SIN NOMBRE	0.95
001	168	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	168	003	TODAS LAS CALLES	0.95
169 EL ESCOBAL				
001	169	001	SIN NOMBRE	0.95
001	169	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	169	003	TODAS LAS CALLES	0.95
170 EL GUAYABAL				
001	170	001	SIN NOMBRE	0.95
001	170	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	170	003	TODAS LAS CALLES	0.95
171 LOS GUAYABOS				
001	171	001	SIN NOMBRE	0.95
001	171	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	171	003	TODAS LAS CALLES	0.95
172 AUACHINOLA				
001	172	001	SIN NOMBRE	0.95
001	172	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	172	003	TODAS LAS CALLES	0.95
173 EL IZOTE (LOS REYNA)				
001	173	001	SIN NOMBRE	0.95
001	173	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	173	003	TODAS LAS CALLES	0.95
174 LOS JUNCOS				
001	174	001	SIN NOMBRE	0.95
001	174	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	174	003	TODAS LAS CALLES	0.95
175 LOS LAVADEROS				
001	175	001	SIN NOMBRE	0.95
001	175	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	175	003	TODAS LAS CALLES	0.95
176 LOMA DEL CIRUELO				
001	176	001	SIN NOMBRE	0.95
001	176	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	176	003	TODAS LAS CALLES	0.95
177 EL MANGO UNO				
001	177	001	SIN NOMBRE	0.95

001	177	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	177	003	TODAS LAS CALLES	0.95
178 OJO DE AGUA				
001	178	001	SIN NOMBRE	0.95
001	178	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	178	003	TODAS LAS CALLES	0.95
179 EL ORGULLO				
001	179	001	SIN NOMBRE	0.95
001	179	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	179	003	TODAS LAS CALLES	0.95
180 EL PAPAYO				
001	180	001	SIN NOMBRE	0.95
001	180	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	180	003	TODAS LAS CALLES	0.95
181 LAS CANOAS				
001	181	001	SIN NOMBRE	0.95
001	181	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	181	003	TODAS LAS CALLES	0.95
182 PASO CACAHUANANCHE (PINZÁN MORADO)				
001	182	001	SIN NOMBRE	0.95
001	182	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	182	003	TODAS LAS CALLES	0.95
183 EL PIRU				
001	183	001	SIN NOMBRE	0.95
001	183	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	183	003	TODAS LAS CALLES	0.95
184 LAS PIÑAS				
001	184	001	SIN NOMBRE	0.95
001	184	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	184	003	TODAS LAS CALLES	0.95
185 LOS PLANES (EL PUENTE DE LA DAMA)				

001	185	001	SIN NOMBRE	0.95
001	185	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	185	003	TODAS LAS CALLES	0.95
186 LA PRESITA				
001	186	001	SIN NOMBRE	0.95
001	186	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	186	003	TODAS LAS CALLES	0.95
187 PUERTO CARRETO				
001	187	001	SIN NOMBRE	0.95
001	187	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	187	003	TODAS LAS CALLES	0.95
188 PUERTO COLORADO				
001	188	001	SIN NOMBRE	0.95
001	188	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	188	003	TODAS LAS CALLES	0.95
189 PUERTO DE LOS ESPINOS				
001	189	001	SIN NOMBRE	0.95
001	189	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	189	003	TODAS LAS CALLES	0.95
190 PUERTO ESCONDIDO				
001	190	001	SIN NOMBRE	0.95
001	190	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	190	003	TODAS LAS CALLES	0.95
191 EL RANCHITO				
001	191	001	SIN NOMBRE	0.95
001	191	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	191	003	TODAS LAS CALLES	0.95
192 RANCHO LA GLORIA				
001	192	001	SIN NOMBRE	0.95
001	192	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	192	003	TODAS LAS CALLES	0.95

193 EL REMOLINO				
001	193	001	SIN NOMBRE	0.95
001	193	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	193	003	TODAS LAS CALLES	0.95
194 EL RENACIMIENTO				
001	194	001	SIN NOMBRE	0.95
001	194	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	194	003	TODAS LAS CALLES	0.95
195 LOS SAUCES				
001	195	001	SIN NOMBRE	0.95
001	195	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	195	003	TODAS LAS CALLES	0.95
196 EL TANQUE				
001	196	001	SIN NOMBRE	0.95
001	196	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	196	003	TODAS LAS CALLES	0.95
197 EL TIQUIMIL				
001	197	001	SIN NOMBRE	0.95
001	197	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	197	003	TODAS LAS CALLES	0.95
198 TLALCHITÍN				
001	198	001	SIN NOMBRE	0.95
001	198	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	198	003	TODAS LAS CALLES	0.95
199 EL TORONJO				
001	199	001	SIN NOMBRE	0.95
001	199	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	199	003	TODAS LAS CALLES	0.95
200 LAS TRANQUILLAS				
001	200	001	SIN NOMBRE	0.95
001	200	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	200	003	TODAS LAS CALLES	0.95
201 LA UVA				
001	201	001	SIN NOMBRE	0.95
001	201	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	201	003	TODAS LAS CALLES	0.95
202 LA VUELTA DEL CHOQUE				
001	202	001	SIN NOMBRE	0.95
001	202	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	202	003	TODAS LAS CALLES	0.95
203 XOCUTLA				
001	203	001	SIN NOMBRE	0.95
001	203	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	203	003	TODAS LAS CALLES	0.95
204 ZACATAL				
001	204	001	SIN NOMBRE	0.95
001	204	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	204	003	TODAS LAS CALLES	0.95
205 EL ZOQUIAL				
001	205	001	SIN NOMBRE	0.95
001	205	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	205	003	TODAS LAS CALLES	0.95
206 EL AGUACATE TRES				
001	206	001	SIN NOMBRE	0.95
001	206	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	206	003	TODAS LAS CALLES	0.95
207 BUENAVISTA				
001	207	001	SIN NOMBRE	0.95
001	207	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	207	003	TODAS LAS CALLES	0.95
208 PAROTA				
001	208	001	SIN NOMBRE	0.95

001	208	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	208	003	TODAS LAS CALLES	0.95
209 LA PAROTA UNO				
001	209	001	SIN NOMBRE	0.95
001	209	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	209	003	TODAS LAS CALLES	0.95
210 LOS BARBECHITOS				
001	210	001	SIN NOMBRE	0.95
001	210	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	210	003	TODAS LAS CALLES	0.95
211 CERRO DE LA MULA				
001	211	001	SIN NOMBRE	0.95
001	211	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	211	003	TODAS LAS CALLES	0.95
212 AGUA ZARCA				
001	212	001	SIN NOMBRE	0.95
001	212	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	212	003	TODAS LAS CALLES	0.95
213 LOS CAPULINES (LOS FRÍOS ANTIGUOS)				
001	213	001	SIN NOMBRE	0.95
001	213	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	213	003	TODAS LAS CALLES	0.95
214 LA CIENEGUITA				
001	214	001	SIN NOMBRE	0.95
001	214	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	214	003	TODAS LAS CALLES	0.95
215 DERRUMBADO				
001	215	001	SIN NOMBRE	0.95
001	215	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	215	003	TODAS LAS CALLES	0.95
216 LA HUERTITA				

001	216	001	SIN NOMBRE	0.95
001	216	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	216	003	TODAS LAS CALLES	0.95
217 EL PEDREGAL				
001	217	001	SIN NOMBRE	0.95
001	217	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	217	003	TODAS LAS CALLES	0.95
218 EL QUERENGUE				
001	218	001	SIN NOMBRE	0.95
001	218	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	218	003	TODAS LAS CALLES	0.95
219 EL RANCHO (LAS TILIAS)				
001	219	001	SIN NOMBRE	0.95
001	219	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	219	003	TODAS LAS CALLES	0.95
220 RANCHO TRES ENCINOS				
001	220	001	SIN NOMBRE	0.95
001	220	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	220	003	TODAS LAS CALLES	0.95
221 LAS PAROTAS				
001	221	001	SIN NOMBRE	0.95
001	221	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	221	003	TODAS LAS CALLES	0.95
222 RANCHO VIEJO				
001	222	001	SIN NOMBRE	0.95
001	222	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	222	003	TODAS LAS CALLES	0.95
223 EL TERRÓN				
001	223	001	SIN NOMBRE	0.95
001	223	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	223	003	TODAS LAS CALLES	0.95

224 VUELTA DEL SUR				
001	224	001	SIN NOMBRE	0.95
001	224	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	224	003	TODAS LAS CALLES	0.95
225 EL NARANJO				
001	225	001	SIN NOMBRE	0.95
001	225	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	225	003	TODAS LAS CALLES	0.95
226 OJO DE AGUA				
001	226	001	SIN NOMBRE	0.95
001	226	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	226	003	TODAS LAS CALLES	0.95
227 EL DESTRONQUE				
001	227	001	SIN NOMBRE	0.95
001	227	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	227	003	TODAS LAS CALLES	0.95
228 MONTEVIDEO				
001	228	001	SIN NOMBRE	0.95
001	228	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	228	003	TODAS LAS CALLES	0.95
229 EL RÍO				
001	229	001	SIN NOMBRE	0.95
001	229	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	229	003	TODAS LAS CALLES	0.95
230 LOS ARRAYANES				
001	230	001	SIN NOMBRE	0.95
001	230	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	230	003	TODAS LAS CALLES	0.95
231 BUENAVISTA (CASHACUAULT)				
001	231	001	SIN NOMBRE	0.95
001	231	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	231	003	TODAS LAS CALLES	0.95
232 CIRUELO AMARILLO				
001	232	001	SIN NOMBRE	0.95
001	232	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	232	003	TODAS LAS CALLES	0.95
233 CORRALITOS (EL BANCO DE GRAVA)				
001	233	001	SIN NOMBRE	0.95
001	233	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	233	003	TODAS LAS CALLES	0.95
234 LA JOYA				
001	234	001	SIN NOMBRE	0.95
001	234	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	234	003	TODAS LAS CALLES	0.95
235 EL RINCÓN				
001	235	001	SIN NOMBRE	0.95
001	235	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	235	003	TODAS LAS CALLES	0.95
236 EL MELÓN				
001	236	001	SIN NOMBRE	0.95
001	236	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	236	003	TODAS LAS CALLES	0.95
237 EL NANCHE				
001	237	001	SIN NOMBRE	0.95
001	237	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	237	003	TODAS LAS CALLES	0.95
238 LOS OTATES				
001	238	001	SIN NOMBRE	0.95
001	238	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	238	003	TODAS LAS CALLES	0.95
239 LA VUELTA DE LAS FLORES				
001	239	001	SIN NOMBRE	0.95

001	239	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	239	003	TODAS LAS CALLES	0.95
240 AGUA FRÍA				
001	240	001	SIN NOMBRE	0.95
001	240	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	240	003	TODAS LAS CALLES	0.95
241 LA CIÉNEGA				
001	241	001	SIN NOMBRE	0.95
001	241	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	241	003	TODAS LAS CALLES	0.95
242 LOS COPALES				
001	242	001	SIN NOMBRE	0.95
001	242	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	242	003	TODAS LAS CALLES	0.95
243 EL ESPINAZO				
001	243	001	SIN NOMBRE	0.95
001	243	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	243	003	TODAS LAS CALLES	0.95
244 FILO DE LA ESPERANZA				
001	244	001	SIN NOMBRE	0.95
001	244	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	244	003	TODAS LAS CALLES	0.95
245 FILO DE LA SOLEDAD				
001	245	001	SIN NOMBRE	0.95
001	245	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	245	003	TODAS LAS CALLES	0.95
246 LA GUITARRA				
001	246	001	SIN NOMBRE	0.95
001	246	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	246	003	TODAS LAS CALLES	0.95
247 IXCOMETLA				

001	247	001	SIN NOMBRE	0.95
001	247	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	247	003	TODAS LAS CALLES	0.95
248 LA JOYA ESCONDIDA (LA JOYA DE LOS MECOS)				
001	248	001	SIN NOMBRE	0.95
001	248	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	248	003	TODAS LAS CALLES	0.95
249 LIMÓN REAL				
001	249	001	SIN NOMBRE	0.95
001	249	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	249	003	TODAS LAS CALLES	0.95
250 LAS MONTAÑITAS				
001	250	001	SIN NOMBRE	0.95
001	250	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	250	003	TODAS LAS CALLES	0.95
251 MONTE GRANDE				
001	251	001	SIN NOMBRE	0.95
001	251	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	251	003	TODAS LAS CALLES	0.95
252 PUERTO ALEGRE (EL PUERTO DEL TAMARINDO)				
001	252	001	SIN NOMBRE	0.95
001	252	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	252	003	TODAS LAS CALLES	0.95
253 PUERTO HONDO (LOS NOGALES)				
001	253	001	SIN NOMBRE	0.95
001	253	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	253	003	TODAS LAS CALLES	0.95
254 PUERTO LOS FRESNOS				
001	254	001	SIN NOMBRE	0.95
001	254	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	254	003	TODAS LAS CALLES	0.95

255 PUERTO LOS MONOS				
001	255	001	SIN NOMBRE	0.95
001	255	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	255	003	TODAS LAS CALLES	0.95
256 VENTANILLAS				
001	256	001	SIN NOMBRE	0.95
001	256	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	256	003	TODAS LAS CALLES	0.95
257 EL ZANCUDO				
001	257	001	SIN NOMBRE	0.95
001	257	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	257	003	TODAS LAS CALLES	0.95
258 EL COLUMPIO				
001	258	001	SIN NOMBRE	0.95
001	258	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	258	003	TODAS LAS CALLES	0.95
259 EL GUAJAL				
001	259	001	SIN NOMBRE	0.95
001	259	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	259	003	TODAS LAS CALLES	0.95
260 EL TECOLOTE				
001	260	001	SIN NOMBRE	0.95
001	260	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	260	003	TODAS LAS CALLES	0.95
261 EL TEXCAL				
001	261	001	SIN NOMBRE	0.95
001	261	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	261	003	TODAS LAS CALLES	0.95
262 EL FILO DEL BEJUCO				
001	262	001	SIN NOMBRE	0.95
001	262	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	262	003	TODAS LAS CALLES	0.95
263 EL CARACOL				
001	263	001	SIN NOMBRE	0.95
001	263	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	263	003	TODAS LAS CALLES	0.95
264 LA CASA DE TEJA				
001	264	001	SIN NOMBRE	0.95
001	264	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	264	003	TODAS LAS CALLES	0.95
265 COLONIA SANTA CRUZ				
001	265	001	SIN NOMBRE	0.95
001	265	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	265	003	TODAS LAS CALLES	0.95
266 LA CUEVA				
001	266	001	SIN NOMBRE	0.95
001	266	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	266	003	TODAS LAS CALLES	0.95
267 EL VALLADO				
001	267	001	SIN NOMBRE	0.95
001	267	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	267	003	TODAS LAS CALLES	0.95
268 FILO ATRAVESADO				
001	268	001	SIN NOMBRE	0.95
001	268	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	268	003	TODAS LAS CALLES	0.95
269 EL HUICÓN				
001	269	001	SIN NOMBRE	0.95
001	269	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	269	003	TODAS LAS CALLES	0.95
270 LAS JUNTAS DEL NARANJITO				
001	270	001	SIN NOMBRE	0.95

001	270	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	270	003	TODAS LAS CALLES	0.95
271 EL LIMONCITO				
001	271	001	SIN NOMBRE	0.95
001	271	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	271	003	TODAS LAS CALLES	0.95
272 LOS MAGUEYITOS (EL RANCHITO)				
001	272	001	SIN NOMBRE	0.95
001	272	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	272	003	TODAS LAS CALLES	0.95
273 MARTÍN ESTRADA CANTÚ				
001	273	001	SIN NOMBRE	0.95
001	273	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	273	003	TODAS LAS CALLES	0.95
274 LAS PAROTAS DE LAS LADERAS				
001	274	001	SIN NOMBRE	0.95
001	274	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	274	003	TODAS LAS CALLES	0.95
275 LA PAROTA (LA BAJADA)				
001	275	001	SIN NOMBRE	0.95
001	275	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	275	003	TODAS LAS CALLES	0.95
276 PUERTO LAS MAGUERAS				
001	276	001	SIN NOMBRE	0.95
001	276	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	276	003	TODAS LAS CALLES	0.95
277 LA UVA				
001	277	001	SIN NOMBRE	0.95
001	277	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	277	003	TODAS LAS CALLES	0.95
278 VISTA HERMOSA				

001	278	001	SIN NOMBRE	0.95
001	278	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	278	003	TODAS LAS CALLES	0.95
279 XOCOMULCO				
001	279	001	SIN NOMBRE	0.95
001	279	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	279	003	TODAS LAS CALLES	0.95
280 EL PASO DE LA LAGUNA				
001	280	001	SIN NOMBRE	0.95
001	280	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	280	003	TODAS LAS CALLES	0.95
281 EL PUERTO DEL CUENTO				
001	281	001	SIN NOMBRE	0.95
001	281	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	281	003	TODAS LAS CALLES	0.95
282 LA VUELTA DEL RÍO				
001	282	001	SIN NOMBRE	0.95
001	282	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	282	003	TODAS LAS CALLES	0.95
283 MONTE CRISTO				
001	283	001	SIN NOMBRE	0.95
001	283	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	283	003	TODAS LAS CALLES	0.95
284 EL RANCHITO				
001	284	001	SIN NOMBRE	0.95
001	284	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	284	003	TODAS LAS CALLES	0.95
285 EL ZOPILOTE				
001	285	001	SIN NOMBRE	0.95
001	285	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	285	003	TODAS LAS CALLES	0.95

286 EL NARANJO (LA BARRANCA HONDA)				
001	286	001	SIN NOMBRE	0.95
001	286	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	286	003	TODAS LAS CALLES	0.95
287 LOS ÁLAMOS				
001	287	001	SIN NOMBRE	0.95
001	287	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	287	003	TODAS LAS CALLES	0.95
288 LA CASITA				
001	288	001	SIN NOMBRE	0.95
001	288	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	288	003	TODAS LAS CALLES	0.95
289 EL RANCHITO				
001	289	001	SIN NOMBRE	0.95
001	289	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	289	003	TODAS LAS CALLES	0.95
290 LA IZOTERA				
001	290	001	SIN NOMBRE	0.95
001	290	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	290	003	TODAS LAS CALLES	0.95
291 LA JOYA				
001	291	001	SIN NOMBRE	0.95
001	291	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	291	003	TODAS LAS CALLES	0.95
292 LOS MAGUEYES				
001	292	001	SIN NOMBRE	0.95
001	292	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	292	003	TODAS LAS CALLES	0.95
293 PALO DULCE				
001	293	001	SIN NOMBRE	0.95
001	293	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95

001	293	003	TODAS LAS CALLES	0.95
294 PLAN DE LAS FLORES				
001	294	001	SIN NOMBRE	0.95
001	294	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	294	003	TODAS LAS CALLES	0.95
295 RANCHO LAS BUGAMBILIAS				
001	295	001	SIN NOMBRE	0.95
001	295	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	295	003	TODAS LAS CALLES	0.95
296 EL BARRO				
001	296	001	SIN NOMBRE	0.95
001	296	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	296	003	TODAS LAS CALLES	0.95
297 CASHATLA				
001	297	001	SIN NOMBRE	0.95
001	297	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	297	003	TODAS LAS CALLES	0.95
298 LOS CHAPARROS				
001	298	001	SIN NOMBRE	0.95
001	298	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	298	003	TODAS LAS CALLES	0.95
299 LOS CHIRIMOYOS				
001	299	001	SIN NOMBRE	0.95
001	299	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	299	003	TODAS LAS CALLES	0.95
300 LOS COLORINES				
001	300	001	SIN NOMBRE	0.95
001	300	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	300	003	TODAS LAS CALLES	0.95
301 EL COMETA (EL ENCANTO)				
001	301	001	SIN NOMBRE	0.95

001	301	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	301	003	TODAS LAS CALLES	0.95
302 EL GUAYABAL				
001	302	001	SIN NOMBRE	0.95
001	302	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	302	003	TODAS LAS CALLES	0.95
303 LA HACIENDA				
001	303	001	SIN NOMBRE	0.95
001	303	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	303	003	TODAS LAS CALLES	0.95
304 LAS JARILLAS				
001	304	001	SIN NOMBRE	0.95
001	304	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	304	003	TODAS LAS CALLES	0.95
305 LA JOYA DEL PINZÁN				
001	305	001	SIN NOMBRE	0.95
001	305	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	305	003	TODAS LAS CALLES	0.95
306 LAS JOYAS				
001	306	001	SIN NOMBRE	0.95
001	306	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	306	003	TODAS LAS CALLES	0.95
307 LAS LAJAS				
001	307	001	SIN NOMBRE	0.95
001	307	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	307	003	TODAS LAS CALLES	0.95
308 LAS PALOMAS				
001	308	001	SIN NOMBRE	0.95
001	308	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	308	003	TODAS LAS CALLES	0.95
309 LAS PAPITAS (LOS DURAZNITOS)				

001	309	001	SIN NOMBRE	0.95
001	309	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	309	003	TODAS LAS CALLES	0.95
310 PASO DEL MANGUITO				
001	310	001	SIN NOMBRE	0.95
001	310	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	310	003	TODAS LAS CALLES	0.95
311 LAS PILITAS				
001	311	001	SIN NOMBRE	0.95
001	311	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	311	003	TODAS LAS CALLES	0.95
312 PUERTO DEL CLAVEL				
001	312	001	SIN NOMBRE	0.95
001	312	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	312	003	TODAS LAS CALLES	0.95
313 RANCHO EL ESCORPIÓN				
001	313	001	SIN NOMBRE	0.95
001	313	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	313	003	TODAS LAS CALLES	0.95
314 LIMÓN GRANDE				
001	314	001	SIN NOMBRE	0.95
001	314	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	314	003	TODAS LAS CALLES	0.95
315 EL NARANJO (EL NUEVO NARANJO)				
001	315	001	SIN NOMBRE	0.95
001	315	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	315	003	TODAS LAS CALLES	0.95
316 PALO CUATE				
001	316	001	SIN NOMBRE	0.95
001	316	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	316	003	TODAS LAS CALLES	0.95

317 EL PUERTO DE LA PAROTA				
001	317	001	SIN NOMBRE	0.95
001	317	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	317	003	TODAS LAS CALLES	0.95
318 LA LOBERA				
001	318	001	SIN NOMBRE	0.95
001	318	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	318	003	TODAS LAS CALLES	0.95
319 RANCHO SANTIAGUITO				
001	319	001	SIN NOMBRE	0.95
001	319	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	319	003	TODAS LAS CALLES	0.95
320 PUERTO EUCALIPTO				
001	320	001	SIN NOMBRE	0.95
001	320	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	320	003	TODAS LAS CALLES	0.95
321 RANCHO LA CONCHITA				
001	321	001	SIN NOMBRE	0.95
001	321	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	321	003	TODAS LAS CALLES	0.95
322 RISCO DE ORO				
001	322	001	SIN NOMBRE	0.95
001	322	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.95
001	322	003	TODAS LAS CALLES	0.95
USO	CLASE		CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMA'S
HABITACIONAL	PRECARIA		HAA	1.00
	ECONÓMICA		HAB	1.42
	INTERÉS SOCIAL		HAC	1.95
	REGULAR		HAD	1.83

	INTERÉS MEDIO	HAE	1.90
	BUENA	HAF	2.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMA'S
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	1.20
	REGULAR	COB	2.00
	BUENA	COC	2.50

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR UMA / M2
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	INA	5.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR UMA / M2
EQUIPAMIENTO	ESCUELAS	EQA	4.20
	ESTACIONAMIENTO	EQB	4.20
	HOSPITAL	EQC	5.10
	HOTEL REGULAR	EQD	5.10
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	EQE	10.00
	MERCADO	EQF	7.00

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL.

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y

palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

USO COMERCIAL.

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO INDUSTRIAL

ECONÓMICA

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.;

EQUIPAMIENTO**ESCUELAS.**

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, trabes y losa de concreto, vigueta y bovedilla o similar, muros de carga.

ESTACIONAMIENTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

HOSPITAL.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

HOTEL CLASE REGULAR.

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.

TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

MERCADO.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del **1° de enero del año 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo **8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal **2023**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **General Heliodoro Castillo, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ELZY CAMACHO PINEDA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 333 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 335 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para

el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO"

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2023 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

II. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número J.R.E./PM/00236/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, la Ciudadana Lic. Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base

al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil veintidós, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado en términos del artículo 242 último párrafo, así como en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0263-42/2022 de esa misma fecha, suscrito por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la mesa directiva de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2023, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de octubre de 2022, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número **PM/0215/2022**, fechado el 19 de septiembre de 2022 el H. Ayuntamiento de **Juan R. Escudero**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio número

SFA/SI/CGC/0983/2022 de fecha 4 de octubre del 2022 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.”

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, motiva su iniciativa de Tabla de Valores en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el **Ejercicio Fiscal del año 2023**, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por **sector**, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad;

terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: **USO:** habitacional, comercial, equipamiento, instalaciones especiales, obras complementarias; según su **CLASE:** **habitacional;** precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, muy buena, **Comercial;** económica, regular, buena, muy buena, autoservicio; **equipamiento;** hotel regular, bares, **instalaciones especiales;** cisterna, **obras complementarias;** bardas, albercas y canchas; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2023.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento citado,

deben realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesario para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, tomándose en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad, lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **13.52 %** con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores de construcción del mercado, representan en promedio el **8.53 %**.

Cabe mencionar que se considera una tasa del **3.5 al millar** anual; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer y segundo mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12 % en enero y el 10 % febrero, considerando el 50% únicamente para personas adultas mayores, madres solteras y personas con capacidades diferentes.

QUINTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan al sector catastral homogéneo más próximo.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la ley número 266 de catastro para los municipios del estado de guerrero, referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establece una zona catastral, agrupando a los terrenos rústicos en el sector catastral 000, a la cabecera

municipal y localidades en el sector catastral 001, de acuerdo a la siguiente tabla:

SECTOR CATASTRAL 001

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Centro
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia San Agustín
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0052	Colonia San Isidro
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia San Judas Tadeo
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Jardín
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia San Antonio
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Linda Vista
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Juquilita
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia San José
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia el Drago
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0053	Colonia Lázaro Cárdenas
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0054	Colonia Ruffo Figueroa
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Santa Cecilia
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0030	Colonia La Ladrillera
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Fraccionamiento las Palmas
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia San Francisco
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Fraccionamiento Papagayo
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Lomas del Pedregal
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Fraccionamiento Porfirio Leyva M.
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Ampliación San Antonio
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Magisterio
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0001	Colonia Vicente Guerrero
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0046	Colonia La Miel Pura
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0051	Colonia El Entronque de la Autopista
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0002	Garrapatas
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0003	Michapa
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0004	Omitlán
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0005	La Palma
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0006	Palo Gordo

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0007	Papagayo
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0008	Las piñas
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0009	EL Potrero Oriental
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0010	El Puente (San José del Puente)
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0012	El Tabacal
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0013	El Tepehuaje uno
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0014	El Terrero
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0015	Tlayolapa
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0016	Villa Guerrero
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0017	El Zapote
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0019	Plan de Lima
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0020	Zihualaloya
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0023	Tlalchocohuite
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0026	Amatlán
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0031	Barranca de Apanlázaro
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0032	Guayabo Huilo
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0033	El Tepehuaje Dos
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0034	Apanlazaró
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0035	El Puente de Omitlán
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0044	San Juan del Reparó Norte
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0045	San Juan del Reparó Sur
12	Guerrero	039	Juan R. Escudero	0056	Chacalapa de Bravos

SÉPTIMO. - *Que en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.*

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.


D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Éste estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$F_{ir} = F_p * F_d * F_{fo}$$

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00


Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente

	DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.0%	0.00	1.00
	0.01	1.0%	0.02	0.98
	0.02	2.0%	0.04	0.96
	0.03	3.0%	0.06	0.94
	0.04	4.0%	0.07	0.93
	0.05	5.0%	0.08	0.92
	0.06	6.0%	0.10	0.90
	0.08	8.0%	0.12	0.88
	0.10	10.0%	0.14	0.86
	0.12	12.0%	0.16	0.84
	0.16	16.0%	0.19	0.81
	0.20	20.0%	0.22	0.78
	0.24	24.0%	0.24	0.76
	0.28	28.0%	0.25	0.75
	0.32	32.0%	0.27	0.73
	0.36	36.0%	0.28	0.72
	0.40	40.0%	0.30	0.70
	0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66	
0.80	80.0%	0.37	0.63	
1.00	100.0%	0.40	0.60	

D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

	DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.00	1.00
	0.05	0.04	0.96
	1.00	0.07	0.93
	2.00	0.14	0.86

	3.00	0.21	0.79
	4.00	0.28	0.72
	5.00	0.34	0.66
	6.00	0.40	0.60

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo	Facto Supo	Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR USO y POR CLASIFICACIÓN

USO	CLASIFICACIÓN				
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
	VIDA ÚTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

FÓRMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD:

En donde:
$$\text{Fed} = \frac{((\text{VU} - \text{E}) * 0.90) + (\text{VU} * 0.10)}{\text{VU}}$$

Fed= Factor por Edad.

Vu= Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E= Edad Estimada de la Construcción.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **PM/0215/2022**, fechado el **19 de septiembre de 2022**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0983/2022** de fecha **04 de octubre de 2022**, emite contestación de la manera siguiente: "por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley."

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, del **3.5 al millar para el 2023**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar

*un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, tomándose en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad, lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **13.52 %** con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores de construcción del mercado, representan en promedio el **8.53 %**.*

Cabe mencionar que, por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer y segundo mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12 % en enero y el 10 % febrero, considerando el 50% únicamente para personas adultas mayores, madres solteras y personas con capacidades diferentes”.

Que en sesiones de fecha 05 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023. Emitase*

el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 335 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

SECTOR CATASTRAL 000

SECTOR	No.	DESCRIPCIÓN	VALOR POR HECTÁREA EN UMA
000	1	TERRENOS DE RIEGO	226.00
000	2	TERRENOS DE HUMEDAD	198.36
000	3	TERRENOS DE TEMPORAL	156.22
000	4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	125.44
000	5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	47.80
000	6	TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	42.60
000	7	TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL	42.60

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**S E C T O R C A T A S T R A L 0 0 1**

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que multiplicado por el valor en pesos de la UMA, vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
No. de Código			Ubicación	
COLONIA 001: CENTRO				
001	001	001	AV. JUAN R. ESCUDERO	2.36
001	001	002	AV. VICENTE GUERRERO	2.36
001	001	003	PROGRESO	1.88
001	001	004	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	2.70
001	001	005	SANTA CRUZ	1.78
001	001	006	CALLEJÓN DE LA PAZ	1.78
001	001	007	CALLEJÓN DEL BESO	1.78
001	001	008	CALLEJÓN LIBERTAD	1.78
001	001	009	CALLEJÓN JUAN ALDAMA	1.78
001	001	010	CALLEJÓN NACIONAL	1.78
001	001	011	CALLEJÓN MELCHOR OCAMPO	1.78
001	001	012	ARROYO SECO	1.78
001	001	013	DEL PUENTE	1.78
001	001	014	CALLEJÓN MARIANO ABASOLO	1.78
001	001	015	HERMENEGILDO GALEANA	1.78
001	001	016	PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA	1.78
001	001	017	SIN NOMBRE 1	1.78

001	001	018	SIN NOMBRE 2	1.78
001	001	019	ARROYO SECO	1.78
001	001	020	CALLEJÓN MIGUEL HIDALGO	1.78
001	001	021	CALLEJÓN NICOLÁS BRAVO	1.78
001	001	022	CALLEJÓN ORIENTE	1.78
001	001	023	CALLEJÓN MIGUEL HIDALGO	1.78
001	001	024	SIN NOMBRE 3	1.78
001	001	025	INDEPENDENCIA	1.78
001	001	026	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.78
COLONIA 002: SAN AGUSTÍN				
001	002	001	HERMENEGILDO GALEANA	1.78
001	002	002	SAN AGUSTÍN	1.78
001	002	003	SIN NOMBRE 1	1.78
001	002	004	CDA SIN NOMBRE	1.78
001	002	005	PACIFICO	1.78
COLONIA 003: SAN ISIDRO				
001	003	001	AV. JUAN R. ESCUDERO	2.36
001	003	002	CARRETERA FEDERAL MÉXICO- ACAPULCO	2.70
001	003	003	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1.78
001	003	004	CALLEJÓN RÍO COLORADO	1.64
001	003	005	AYUNTAMIENTO	1.64
001	003	006	CDA AGUA POTABLE	1.64
001	003	007	PRIVADA SIN NOMBRE 1	1.64
001	003	008	CDA SIN NOMBRE 1	1.64
001	003	009	CDA SIN NOMBRE 2	1.64
001	003	010	CDA MIRAFLORES	1.64
001	003	011	PRIVADA SIN NOMBRE 2	1.64
001	003	012	CDA SIN NOMBRE 3	1.64

001	003	013	LA PINTA	1.64
001	003	014	ANDADOR SIN NOMBRE	1.64
001	003	015	ANTONIO VELA	1.64
001	003	016	SIN NOMBRE	1.64
001	003	017	PRIVADA SIN NOMBRE 2	1.64
001	003	018	PRIVADA SIN NOMBRE 3	1.64
001	003	019	CALLEJÓN SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 004 : SAN JUDAS TADEO				
001	004	001	C.R CAMPUZANO	1.64
001	004	002	FLORES MAGÓN	1.64
001	004	003	ANDADOR FLORES MAGÓN	1.64
001	004	004	AV. JUAN R. ESCUDERO	2.36
001	004	005	SIN NOMBRE 1	1.64
001	004	006	SIN NOMBRE 2	1.64
001	004	007	SIN NOMBRE 3	1.64
001	004	008	SIN NOMBRE 4	1.64
001	004	009	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 005: JARDÍN				
001	005	001	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	2.70
001	005	002	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1.78
001	005	003	ANDADOR CANCHA DEPORTIVA	1.64
001	005	004	PRIVADA AYUNTAMIENTO	1.64
001	005	005	SIN NOMBRE	1.64
001	005	006	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 006: SAN ANTONIO				
001	006	001	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	2.70
001	006	002	SALIDA A COSTA CHICA	1.88

001	006	003	BENITO JUÁREZ	1.88
001	006	004	PROGRESO	1.88
001	006	005	ITURBIDE	1.64
001	006	006	SAN ANTONIO	1.78
001	006	007	CALLEJÓN ITURBIDE	1.64
001	006	008	AGUSTÍN RAMÍREZ	1.76
001	006	009	AV. VICENTE GUERRERO	1.88
001	006	010	PRIVADA VICENTE GUERRERO	1.64
001	006	011	AQUILES SERDÁN	1.64
001	006	012	BUCARELI	1.64
001	006	013	VICENTE GUERRERO	1.64
001	006	014	NIÑOS HÉROES	1.64
001	006	015	PRIVADA PROGRESO	1.64
001	006	016	CALLEJÓN ALMENDROS	1.64
001	006	017	CDA TAMARINDO	1.64
001	006	018	ANDADOR TAMARINDO	1.64
001	006	019	MIRADOR	1.64
001	006	020	PRIMERO DE MAYO	1.64
001	006	021	20 DE NOVIEMBRE	1.64
001	006	022	DE LOS CHANGUES	1.64
001	006	023	ANDADOR LAS ALEGRÍAS	1.64
001	006	024	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
001	006	025	ANDADORES SIN NOMBRE	1.64
001	006	026	SIN NOMBRES	1.64
001	006	027	CDA SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 007: LINDA VISTA				
001	007	001	CARRETERA FEDERAL MÉXICO- ACAPULCO	2.70
001	007	002	CORREGIDORA	1.64
001	007	003	JARDÍN	1.64

001	007	004	PRIVADA JARDÍN	1.64
001	007	005	19 DE MARZO	1.64
001	007	006	NACIONES UNIDAS	1.64
001	007	007	5 DE FEBRERO	1.64
001	007	008	SIN NOMBRES	1.64
001	007	009	ANDADORES SIN NOMBRE	1.64
001	007	010	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 008: JUQUILITA				
001	008	001	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	2.70
001	008	002	MORELOS	1.64
001	008	003	PRIVADA MORELOS	1.64
001	008	004	LIBERTADORES	1.64
001	008	005	SAULO RAMÍREZ	1.64
001	008	006	PRIVADA SAULO RAMÍREZ	1.64
001	008	007	ANDADOR EL CEREZO	1.64
001	008	008	REVOLUCIÓN	1.64
001	008	009	DEL CARACOL	1.64
001	008	010	PRIVADA DEL CARACOL	1.64
001	008	011	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 009: SAN JOSÉ				
001	009	001	AV. VICENTE GUERRERO	1.88
001	009	002	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	2.70
001	009	003	5 DE MAYO	1.76
001	009	004	FRANCISCO I MADERO	1.64
001	009	005	IGNACIO ZARAGOZA	1.64
001	009	006	ART. 123	1.76
001	009	007	27 DE MAYO	1.64
001	009	008	LA GUELLA	1.76

001	009	009	FRANCISCO VILLA	1.76
001	009	010	REFORMA	1.64
001	009	011	EMILIANO ZAPATA	1.64
001	009	012	RICARDO FLORES MAGÓN	1.64
001	009	013	OLÍMPICA	1.64
001	009	014	MAGISTERIO NACIONAL	1.64
001	009	015	CUAUHTÉMOC	1.84
001	009	016	MIGUEL HIDALGO	1.84
001	009	017	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	1.64
001	009	018	GUILLERMO PRIETO	1.84
001	009	019	ANDADOR GUILLERMO PRIETO	1.64
001	009	020	GUILLERMO PRIETO	1.64
001	009	021	CDA 27 DE MAYO	1.64
001	009	022	24 DE MAYO	1.64
001	009	023	PRIVADA ÁLVAREZ	1.64
001	009	024	PRIVADA ZARAGOZA	1.64
001	009	025	CDA ZARAGOZA	1.64
001	009	026	CALLEJÓN FRANCISCO MÁRQUEZ	1.64
001	009	027	PRIVADA JUAN ESCUTIA	1.64
001	009	028	SIN NOMBRES	1.64
001	009	029	ANDADORES SIN NOMBRE	1.64
001	009	030	CDA SIN NOMBRES	1.64
001	009	031	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
001	009	032	CALLEJONES SIN NOMBRES	1.64
001	009	033	PRIVADA ART. 23	1.64
COLONIA 010: EL DRAGO				
001	010	001	EL DRAGO	1.64
001	010	002	DEL DEPOSITO	1.64
001	010	003	ORQUÍDEA	1.64

001	010	004	FLORAL	1.64
001	010	005	PRIVADA GLADIOLA	1.64
001	010	006	CDA EL ROSAL	1.64
001	010	007	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
001	010	008	SIN NOMBRES	1.64
COLONIA 011: LÁZARO CÁRDENAS				
001	011	001	EXPROPIACIÓN PETROLERA	1.64
001	011	002	REFINERÍA	1.64
001	011	003	MICHOACÁN	1.76
001	011	004	REFINERÍA	1.76
001	011	005	JIQUILPAN	1.64
001	011	006	XOCHIMILCO	1.76
001	011	007	PRD	1.76
001	011	008	LAS FLORES	1.76
001	011	009	PRIMERA DE MAYO	1.76
001	011	010	EMILIANO ZAPATA	1.64
001	011	011	16 DE SEPTIEMBRE	1.64
001	011	012	OJO DE AGUA	1.64
001	011	013	12 DE OCTUBRE	1.64
001	011	014	CARRETERA FEDERAL MÉXICO- ACAPULCO KM 333	2.36
001	011	015	PEMEX	1.64
001	011	016	JACARANDAS	1.64
001	011	017	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	1.64
001	011	018	5 DE FEBRERO	1.64
001	011	019	PRIVADAS SIN NOMBRES	1.64
001	011	020	SIN NOMBRES	1.64
001	011	021	ANDADORES SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 012: RUFFO FIGUEROA				

001	012	001	LUCÍA ALCOCER DE FIGUEROA	1.76
001	012	002	SAN RAFAEL	1.76
001	012	003	CALLEJÓN CUAUHTÉMOC	1.76
001	012	004	PINO SUÁREZ	1.76
001	012	005	DEL AMATE	1.76
001	012	006	JACARANDAS	1.76
001	012	007	GLADIOLAS	1.76
001	012	008	LAS PALMAS	1.76
001	012	009	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	1.76
001	012	010	LOS MANGOS	1.64
001	012	011	CDA PINO SUAREZ	1.64
001	012	012	CARRETERA TIERRA COLORADA- AYUTLA	1.76
001	012	013	CARRETERA A PALO GORDO	1.76
001	012	014	RUBÉN MORA	1.64
001	012	015	SILVESTRE ADAME	1.76
001	012	016	VICENTE GUERRERO	1.64
001	012	017	CUAUHTÉMOC	1.64
001	012	018	ANTONIA CATALÁN	1.64
001	012	019	ANDADOR CUARTO	1.64
001	012	020	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
001	012	021	SIN NOMBRES	1.64
COLONIA 013: SANTA CECILIA				
001	013	001	PRINCIPAL	1.76
001	013	002	CALLE 1 SIN NOMBRE	1.64
001	013	003	CALLE 2 SIN NOMBRE	1.64
001	013	004	CALLE 3 SIN NOMBRE	1.64
001	013	005	CALLE 4 SIN NOMBRE	1.64
001	013	006	CALLE 5 SIN NOMBRE	1.64
001	013	007	CALLE 6 SIN NOMBRE	1.64

001	013	008	CALLE 7 SIN NOMBRE	1.64
001	013	009	CALLE 8 SIN NOMBRE	1.64
001	013	010	CALLE 9 SIN NOMBRE	1.64
001	013	011	CALLE 10 SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 014: LADRILLERA				
001	014	001	CARRETERA HACIA PALO GORDO	1.76
001	014	002	PRINCIPAL	1.76
001	014	003	CALLE 1 SIN NOMBRE	1.64
001	014	004	CALLE 2 SIN NOMBRE	1.64
001	014	005	CALLE 3 SIN NOMBRE	1.64
001	014	006	CALLE 4 SIN NOMBRE	1.64
001	014	007	CALLE 5 SIN NOMBRE	1.64
001	014	008	CALLE 6 SIN NOMBRE	1.64
001	014	009	CALLE 7 SIN NOMBRE	1.64
001	014	010	CALLE 8 SIN NOMBRE	1.64
001	014	011	CALLE 9 SIN NOMBRE	1.64
001	014	012	CALLE 10 SIN NOMBRE	1.64
001	014	013	CALLE 11 SIN NOMBRE	1.64
001	014	014	CALLE 12 SIN NOMBRE	1.64
001	014	015	CALLE 13 SIN NOMBRE	1.64
001	014	016	CALLE 14 SIN NOMBRE	1.64
001	014	017	CALLE 15 SIN NOMBRE	1.64
001	014	018	CALLE 16 SIN NOMBRE	1.64
001	014	019	CALLE 17 SIN NOMBRE	1.64
001	014	020	CALLE 18 SIN NOMBRE	1.64
001	014	021	CALLE 19 SIN NOMBRE	1.64
001	014	022	CALLE 20 SIN NOMBRE	1.64
001	014	023	CALLE 21 SIN NOMBRE	1.64
001	014	024	CALLE 22 SIN NOMBRE	1.64

COLONIA 015: FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS				
001	015	001	CARRETERA TIERRA COLORADA-AYUTLA	1.76
001	015	002	AVENIDA LAS PALMAS	1.76
001	015	003	AZALETA	1.64
001	015	004	ANDADOR BUGANBILIAS	1.64
001	015	005	ANDADOR JAZMÍN	1.64
001	015	006	ANDADOR PÉTALO	1.64
001	015	007	ANDADOS ROSAS	1.64
001	015	008	GLADIOLAS	1.64
001	015	009	SIN NOMBRES	1.64
001	015	010	PRIVADAS SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 016: SAN FRANCISCO				
001	016	001	PRINCIPAL	1.76
001	016	002	CALLE 1 SIN NOMBRE	1.64
001	016	003	CALLE 2 SIN NOMBRE	1.64
001	016	004	CALLE 3 SIN NOMBRE	1.64
001	016	005	CALLE 4 SIN NOMBRE	1.64
001	016	006	CALLE 5 SIN NOMBRE	1.64
001	016	007	CALLE 6 SIN NOMBRE	1.64
001	016	008	CALLE 7 SIN NOMBRE	1.64
001	017	009	CALLE 8 SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 017: FRACCIONAMIENTO PAPAGAYO				
001	017	001	CIRCUITO 1	1.64
001	017	002	CALLE 1 SIN NOMBRE	1.64
001	017	003	CALLE 2 SIN NOMBRE	1.64
001	017	004	CALLE 3 SIN NOMBRE	1.64
001	017	005	CALLE 4 SIN NOMBRE	1.64
001	017	006	CALLE 5 SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 018: LOMAS DEL PEDREGAL				

001	018	001	CALLE 1 SIN NOMBRE	
001	018	002	CALLE 2 SIN NOMBRE	1.64
001	018	003	CALLE 3 SIN NOMBRE	1.64
001	018	004	CALLE 4 SIN NOMBRE	1.64
001	018	005	CALLE 5 SIN NOMBRE	1.64
001	018	006	CALLE 6 SIN NOMBRE	1.64
001	018	007	CALLE 7 SIN NOMBRE	1.64
001	018	008	CALLE 8 SIN NOMBRE	1.64
001	018	009	CALLE 9 SIN NOMBRE	1.64
001	018	010	CALLE 10 SIN NOMBRE	1.64
001	018	011	CALLE 11 SIN NOMBRE	1.64
001	018	012	CALLE 12 SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 019: FRACCIONAMIENTO PORFIRIO LEYVA MUÑOZ				
001	019	001	PRINCIPAL	1.64
001	019	002	CALLE 1 SIN NOMBRE	1.64
001	019	003	CALLE 2 SIN NOMBRE	1.64
001	019	004	CALLE 3 SIN NOMBRE	1.64
001	019	005	CALLE 4 SIN NOMBRE	1.64
001	019	006	CALLE 5 SIN NOMBRE	1.64
001	019	007	CALLE 6 SIN NOMBRE	1.64
001	019	008	CALLE 7 SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 020: AMPLIACIÓN SAN ANTONIO				
001	020	001	PROGRESO	
001	020	002	DE LOS CHAGUES	1.64
001	020	003	PRINCIPAL	1.76
001	020	004	PRIVADA 1	1.64
001	020	005	PRIVADA 2	1.64
001	020	006	PRIVADA 3	1.64
001	020	007	PRIVADA 4	1.64

001	020	008	PRIVADA 5	1.64
	020	009	PRIVADA 6	
001	020	010	CALLE 1 SIN NOMBRE	1.64
001	020	011	CALLE 2 SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 021: FRACCIONAMIENTO MAGISTERIO				
001	021	001	CIRCUITO DEL SOL	1.64
001	021	002	ISIDRO BURGOS	1.64
001	021	003	JOSÉ VASCONCELOS	1.64
001	021	004	JUSTO SIERRA	1.64
COLONIA 022: VICENTE GUERRERO				
001	022	001	PRINCIPAL	1.64
001	022	002	CALLE 1 SIN NOMBRE	1.64
001	022	003	CALLE 2 SIN NOMBRE	1.64
001	022	004	CALLE 3 SIN NOMBRE	1.64
001	022	005	CALLE 4 SIN NOMBRE	1.64
001	022	006	CALLE 5 SIN NOMBRE	1.64
001	022	007	CALLE 6 SIN NOMBRE	1.64
001	022	008	CALLE 7 SIN NOMBRE	1.64
001	022	009	CALLE 8 SIN NOMBRE	1.64
001	022	010	CALLE 9 SIN NOMBRE	1.64
001	022	011	CALLE 10 SIN NOMBRE	1.64
001	022	012	CALLE 11 SIN NOMBRE	1.64
001	022	013	CALLE 12 SIN NOMBRE	1.64
001	022	014	CALLE 13 SIN NOMBRE	1.64
001	022	015	CALLE 14 SIN NOMBRE	1.64
001	022	016	CALLE 15 SIN NOMBRE	1.64
001	022	017	CALLE 16 SIN NOMBRE	1.64
001	022	018	CALLE 17 SIN NOMBRE	1.64
001	022	019	CALLE 18 SIN NOMBRE	1.64

001	022	020	CALLE 19 SIN NOMBRE	1.64
001	022	021	CALLE 20 SIN NOMBRE	1.64
001	022	022	CALLE 21 SIN NOMBRE	1.64
001	022	023	CALLE 22 SIN NOMBRE	1.64
001	022	024	CALLE 23 SIN NOMBRE	1.64
001	022	025	CALLE 24 SIN NOMBRE	1.64
001	022	026	CALLE 25 SIN NOMBRE	1.64
001	022	027	CALLE 26 SIN NOMBRE	1.64
COLONIA 023: LA MIEL PURA				
001	023	001	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	0.60
COLONIA 024: EL ENTRONQUE DE LA AUTOPISTA				
001	024	001	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	0.60
LOCALIDADES				
SECTOR	LOCALIDAD	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
No. de Código			Ubicación	
GARRAPATAS				
001	025	001	SIN NOMBRE	1.20
001	025	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.20
001	025	003	TODAS LAS CALLES	1.20
MICHAPA				
001	026	001	SIN NOMBRE	0.60
001	026	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	026	003	TODAS LAS CALLES	0.60
OMITLÁN				
001	027	001	SIN NOMBRE	0.60
001	027	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60

001	027	003	TODAS LAS CALLES	0.60
LA PALMA				
001	028	001	SIN NOMBRE	0.60
001	028	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	028	003	TODAS LAS CALLES	0.60
PALO GORDO				
001	029	001	SIN NOMBRE	1.40
001	029	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.40
001	029	003	TODAS LAS CALLES	1.40
PAPAGAYO				
001	030	001	SIN NOMBRE	0.60
001	030	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	030	003	TODAS LAS CALLES	0.60
LAS PIÑAS				
001	031	001	SIN NOMBRE	0.60
001	031	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	031	003	TODAS LAS CALLES	0.60
EL POTRERO ORIENTAL				
001	032	001	SIN NOMBRE	0.60
001	032	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	032	003	TODAS LAS CALLES	0.60
EL PUENTE (SAN JOSÉ DEL PUENTE)				
001	033	001	SIN NOMBRE	0.60
001	033	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	033	003	TODAS LAS CALLES	0.60
EL TABACAL				
001	034	001	SIN NOMBRE	0.60
001	034	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	034	003	TODAS LAS CALLES	0.60

EL TEPEHUAJE UNO				
001	035	001	SIN NOMBRE	0.60
001	035	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	035	003	TODAS LAS CALLES	0.60
EL TERRERO				
001	036	001	SIN NOMBRE	0.60
001	036	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	036	003	TODAS LAS CALLES	0.60
TLAYOLAPA				
001	037	001	SIN NOMBRE	0.60
001	037	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	037	003	TODAS LAS CALLES	0.60
VILLA GUERRERO				
001	038	001	SIN NOMBRE	1.00
001	038	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
001	038	003	TODAS LAS CALLES	1.00
EL ZAPOTE				
001	039	001	SIN NOMBRE	0.60
001	039	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	039	003	TODAS LAS CALLES	0.60
PLAN DE LIMA				
001	040	001	SIN NOMBRE	0.60
001	040	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	040	003	TODAS LAS CALLES	0.60
ZIHUAZALOYA				
001	041	001	SIN NOMBRE	0.60
001	041	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	041	003	TODAS LAS CALLES	0.60
TLALCHOCOHITE				

001	042	001	SIN NOMBRE	0.60
001	042	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	042	003	TODAS LAS CALLES	0.60
AMATLÁN				
001	043	001	SIN NOMBRE	0.60
001	043	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	043	003	TODAS LAS CALLES	0.60
BARRANCA DE APANLÁZARO				
001	044	001	SIN NOMBRE	0.60
001	044	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	044	003	TODAS LAS CALLES	0.60
GUAYABO HUILO				
001	045	001	SIN NOMBRE	0.60
001	045	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	045	003	TODAS LAS CALLES	0.60
EL TEPEHUAJE DOS				
001	046	001	SIN NOMBRE	0.60
001	046	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	046	003	TODAS LAS CALLES	0.60
APANLAZARO				
001	047	001	SIN NOMBRE	0.60
001	047	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	047	003	TODAS LAS CALLES	0.60
EL PUENTE DE OMITLÁN				
001	048	001	SIN NOMBRE	0.60
001	048	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	048	003	TODAS LAS CALLES	0.60
SAN JUAN DEL REPARO NORTE				
001	049	001	SIN NOMBRE	0.60

001	049	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	049	003	TODAS LAS CALLES	0.60
SAN JUAN DEL REPARO SUR				
001	050	001	SIN NOMBRE	0.60
001	050	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	050	003	TODAS LAS CALLES	0.60
CHACALAPA DE BRAVOS				
001	051	001	SIN NOMBRE	0.60
001	051	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.60
001	051	003	TODAS LAS CALLES	0.60

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente.

Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block.

Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera.

Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	0.46
	ECONÓMICA	HAB	0.7
	INTERÉS SOCIAL	HAC	1.18
	REGULAR	HAD	1.76
	INTERÉS MEDIO	HAE	2.36
	BUENA	HAF	3.54
	MUY BUENA	HAG	4.72

USO COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos

y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y contruidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo.

Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Contruidas con empresas constructoras con especialistas.

AUTOSERVICIO

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	4.74
	REGULAR	COB	9.7
	BUENA	COC	23.66
	MUY BUENA	COD	35.5
	AUTO SERVICIO	COE	40.24

EQUIPAMIENTO

HOTEL / MOTEL DE CLASE REGULAR.

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.

BARES.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción

realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
EQUIPAMIENTO	HOTEL/MOTEL	EQA	4.5
	BARES	EQB	4.6

INSTALACIONES ESPECIALES

CISTERNA: Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNA	IEA	29.4

OBRA COMPLEMENTARIA

BARDAS

Una barda es un elemento constructivo que sirve para delimitar un espacio, regularmente delimita el exterior del interior de un inmueble, hechas de concreto armado, tabique, block, tabicón, con acabados aparentes, aplanados de cemento arena, pintados, con lambrin de cerámica.

ALBERCA Y CHAPOTEADERO

Destinada a fines deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construida por empresas constructoras especializadas

CANCHAS DE BASQUETBOL

Espacios destinados a tener actividades deportivas.

ESTACIONAMIENTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; se pueden tener estacionamientos descubiertos, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o de metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
-----	-------	-----------------------	---------------------

OBRAS COMPLEMENTARIAS	BARDAS	OCA	2.5
	ALBERCAS Y CHAPOTEADEROS	OCB	2.36
	CANCHA DE BASQUETBOL	OCC	3.32

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Juan R. Escudero**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTINEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELZY CAMACHO PINEDA.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 335 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11